



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 04 de octubre de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Yamid Alexander Londoño Herrera.
<b>Demandado</b>	Estudios e Inversiones Medicas S.A. Esimed S.A.
<b>Radicado</b>	2021-145
<b>Auto Interlocutorio</b>	614
<b>Asunto</b>	Rechaza demanda.

Verificado el escrito allegado para subsanar las deficiencias advertidas en la demanda, encuentra esta Juez que no se cumplió íntegramente con los requisitos exigidos por el Despacho en auto anterior, pues si aclara el hecho segundo de la demanda, se indican los fundamentos de derecho, se aporta la dirección de notificación del demandante, adicionalmente incluyen nuevos hechos y nuevas pretensiones; y si bien la norma que permite subsanar la demanda autoriza también su demanda, art. 28 CPTSS, para esta establece otro momento procesal, no estándose en este caso en el momento procesal oportuno para reformar a la misma.

Por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se Rechaza la demanda.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el Archivo de las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 138 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 6 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
---